

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 8 de julio de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a las siguientes cuestiones:
 - ACTA 08/17: No entendemos a qué se refieren con lo de “prohibido trocear tanto las 12 horas correspondientes a la parte común, como las 8 horas correspondientes a la parte específica de las áreas mencionadas”.
 - ACTA 14/18 y 58/18: ¿Qué tipo de convalidación existe entre el DELEGADO DE PREVENCIÓN y el NIVEL BÁSICO de 50 horas?
 - ACTA 20/18 y ACTA 20/19: Relativas a la convalidación de la especialidad de electricidad.
 - ACTA 39/20. ¿Cómo se programa un curso de DELEGADO DE PREVENCIÓN de tan sólo 30 horas, si la aplicación no lo permite?

- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:
 - ACTA Nº 8/2017: La decisión de los agentes negociadores del CEM de no trocear los módulos formativos para su impartición, responde a distintas razones: la primera, la dificultad sobre el control de su gestión, que debe llevar a cabo la FMF, desde el inicio de su impartición y durante todo el proceso; la segunda, la expedición de los diplomas correspondientes donde, difícilmente, encaja cualquier fraccionamiento.
 - ACTA Nº 14 y Nº 58/2018: No existe ningún tipo de convalidación entre la formación del Delegado de Prevención y el Nivel Básico en PRL. A este respecto adjuntamos nuestras actas Nº 39/2020 y Nº 1/2021 aclaratorias sobre este asunto.
 - ACTA Nº 20/2018 Y Nº20/2020: Nos ratificamos en el sentido expresado en nuestro Acta Nº 20/2019. Repárese además que, en el supuesto analizado, se pretende la convalidación de este módulo (electricidad) partiendo de una formación adquirida que responde al módulo 8.2 del Anexo IV del CEM y no en el supuesto contrario (Anexo II).
 - ACTA Nº 39/2020: El artículo 72 del CEM asienta, como formación mínima, para el delegado de prevención, 50 horas lectivas. Por su parte, el Anexo IV del CEM (específico para actividades del sector del Metal en las obras de construcción) establece una duración mínima de 50 horas lectivas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL